



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 99, y se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 113, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a “Modificar la denominación de la Comisión de Asuntos Municipales, por la de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas.**

Planteada por la **Diputada Cristina Amezcua González**, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

Primera Lectura: **25 de Marzo de 2011.**

Segunda Lectura: **1 de Abril de 2011.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

Fecha del Dictamen: **22 de Noviembre de 2011.**

Decreto No. 545

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 94 – 25 de Noviembre de 2011.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 99, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 113, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Quien presenta esta iniciativa, Diputada Cristina Amezcua González, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional y demás diputadas y diputados que la suscriben, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como el 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos a esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del Artículo 99, y se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX al Artículo 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 22 de marzo del año en curso, se formalizó la integración de los Consejos de los Fondos Metropolitanos de las regiones Sureste, Centro y Norte del Estado.

Con la creación de dichos Consejos han quedado constituidas formalmente las instancias que se encargaran de definir las políticas, objetivos, prioridades y estrategias para el desarrollo de las mencionadas regiones.

Asimismo, dichos Consejos de los Fondos Metropolitanos, serán las vías por las que se buscará establecer una adecuada coordinación intermunicipal en cada una de esas regiones, para la ejecución de estudios, planes, proyectos, acciones y obras de infraestructura y de equipamiento, dirigidas a resolver de manera oportuna, eficaz y eficiente el desarrollo metropolitano, así como, lo relativo a la aplicación de los recursos de los fondos destinados a cada región.

En el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicado el 28 de marzo de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, se define a las Zonas Metropolitanas de la siguiente forma:

“Zona metropolitana: conjunto de dos o más municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos en los que se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio o demarcación que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica.”



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Adicionalmente, se considera como Zona metropolitana: a) todos aquellos municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos que contienen una ciudad de un millón o más habitantes, y b) aquéllos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América”.

Según lo manifestado en el acto de instalación de los referidos Consejos, Coahuila es el único Estado del País que cuenta con cuatro regiones incluidas dentro del Fondo Metropolitano a nivel nacional.

Estas regiones son las de la Laguna y de la región Sureste que ya estaban autorizadas con anterioridad, así como, la del Centro y de la Norte, que se han incorporado recientemente a dicho Fondo, gracias a la labor de gestión de los Diputados Federales por Coahuila y al respaldo brindado por la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presidida por la Diputada Alma Carolina Viggiano Austria, quien ha señalado la importancia de atender el desarrollo de las Zonas Metropolitanas en el País.

En relación con lo anterior, consideramos pertinente mencionar que el día 4 de octubre de 2010, en la ciudad de Torreón Coahuila, se realizó el Foro Regional Norte “Hacia un Marco Jurídico del Desarrollo Metropolitano en México”, organizado por la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en coordinación con la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial de la Cámara de Senadores del propio Congreso Federal.

La realización de este Foro se realizó con el objetivo de permitir la participación de los actores sociales y políticos de la región norte del país, para la consulta y análisis del fenómeno metropolitano en México, así como para contribuir a la creación de un marco jurídico en materia de desarrollo metropolitano.

En el contexto de este evento, se invitó a los legisladores locales a estar atentos al proceso de desarrollo de las Zonas Metropolitanas, a fin que en el marco de su competencia contribuyan al diseño de los instrumentos legales que permitan impulsar la ordenación de las Zonas Metropolitanas.

Considerando lo antes señalado, como un paso inicial para involucrarnos en el proceso del desarrollo de las Zonas Metropolitanas, quienes promovemos esta iniciativa, estimamos procedente plantear una reforma a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; con el fin de asignar a una Comisión Legislativa la atención de los asuntos relacionados con dicha materia.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En este sentido, nuestra propuesta consiste en modificar la denominación de la Comisión de Asuntos Municipales, por la de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, así como, en incorporar esta materia dentro de los asuntos de su competencia.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 99, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 113, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ÚNICO.- Se reforma la fracción XIV del Artículo 99, y se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX al Artículo 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTICULO 99.

I. a XIII. ...

XIV. De Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas;

XV a XXVI.

ARTÍCULO 113. La Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas conocerá de los asuntos relacionados con:

I a VII.

VIII. Creación y desarrollo de Zonas Metropolitanas; y

IX. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

TRANSITORIOS



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Saltillo, Coahuila a 24 de Marzo de 2011
Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido
Revolucionario Institucional**

DIPUTADA CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Jessica Luz Agüero Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Francisco Tobías Hernández

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elias

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortíz

Dip. José Manuel Villegas González

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 99, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 113, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA